

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

| | |
|--|--|
| Unidad de Organización | DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN – PUNO. |
| Actividad del POI | ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN – PUNO |
| Denominación de la Contratación | ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS Y DE DEMANDA DEL HRMNB PUNO |

1. Finalidad Pública

El Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, en su calidad de establecimiento de salud de nivel especializado, tiene como finalidad garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención sanitaria a la población usuaria. En ese contexto, la adquisición del producto farmacéutico requerido permitirá asegurar la disponibilidad oportuna de medicamentos esenciales para la prevención, tratamiento y control de enfermedades, contribuyendo a la reducción de la morbilidad y complicaciones asociadas a la falta de tratamiento adecuado.

2. Antecedentes:

El Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, a través del Departamento de Farmacia, es responsable de asegurar el abastecimiento continuo de productos farmacéuticos para la atención de los pacientes en los diferentes servicios hospitalarios.

En el marco de la programación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y la evaluación del consumo histórico, se ha identificado la necesidad de adquirir el producto farmacéutico requerido, debido al incremento de la demanda asistencial y al riesgo de desabastecimiento que podría afectar la continuidad de los tratamientos médicos.

3. Objetivo de la Contratación

Garantizar la adquisición oportuna, eficiente y conforme a la normativa vigente de productos farmacéuticos de calidad, seguros y eficaces, destinados a la atención de los pacientes, asegurando el abastecimiento continuo de los servicios de salud y contribuyendo a la adecuada prestación de los servicios asistenciales de la entidad.

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

4.1 Características técnicas:

- Descripción de los bienes:

| N° | DESCRIPCION | CANTIDAD | U.M. |
|----|--|----------|------|
| 1 | Insulina Glargina 100 UI/ML INY 10ML | 140 | Und. |
| 2 | Insulina Isofana Humana (NPH) (ADN RECOMBINANTE 100 UI/ML INY 10ML | 1120 | Und. |

a) Denominación y composición

- Los productos deberán estar identificados conforme a la Denominación Común Internacional (DCI).
- La concentración deberá ser 100 UI/mL.
- Para insulina NPH: suspensión de acción intermedia obtenida por tecnología de ADN recombinante.
- Los excipientes deberán ser seguros, estables y compatibles con el principio activo.

b) Forma farmacéutica

- Insulina Glargina: solución inyectable estéril, transparente e incolora.
- Insulina NPH: suspensión inyectable estéril, de aspecto uniforme tras agitación suave.
- Productos de administración subcutánea.



c) Calidad y normas técnicas

Los productos deberán cumplir con:

- Farmacopeas oficiales vigentes (USP, EP, BP).
- Ensayos obligatorios:
- Identidad
- Potencia (UI/mL)
- Esterilidad
- Endotoxinas bacterianas
- pH
- Partículas visibles y subvisibles
- Uniformidad de contenido

d) Empaque y presentación

- Envase primario: frasco vial de vidrio tipo I, herméticamente sellado.
- Envase secundario: caja de cartón con inserto (prospecto).
- El sistema de cierre deberá garantizar:
- Esterilidad
- Integridad del producto
- Protección contra contaminación

e) Condiciones de almacenamiento (CRÍTICO)

- Temperatura: 2°C a 8°C (refrigeración obligatoria).
- No congelar.
- Proteger de la luz.
- Mantener cadena de frío durante transporte, almacenamiento y entrega.

f) Rotulado

El rotulado deberá cumplir con la normativa vigente de DIGEMID e incluir como mínimo:

- Nombre del medicamento (DCI)
- Tipo de insulina (glargina o NPH)
- Concentración (100 UI/mL)
- Volumen (10 mL)
- Número de lote
- Fecha de vencimiento
- Registro sanitario
- Condiciones de almacenamiento (refrigeración)
- Nombre del fabricante

h) Condiciones de aceptación

El producto será rechazado cuando:

- No cumpla con las especificaciones técnicas
- Presente signos de congelamiento o alteración física
- Exista evidencia de ruptura de cadena de frío
- Tenga vida útil menor a la requerida sin carta de canje
- Exista inconsistencia entre producto y documentación

La vigencia del bien deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su fecha de entrega en los almacenes del Hospital Regional "MNB" de Puno.



En caso sea menor a dieciocho (18) el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de canje por vencimiento pronto, a fin de garantizar la vida útil del bien.

4.2 Modalidad de pago:

Suma alzada.

4.3 Modalidad de contratación:

La presente contratación se realizará por ítems, conforme al detalle del Anexo A, pudiendo adjudicarse a uno o varios proveedores, en función del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas.

5. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: La entrega del bien se realizará en el almacén de medicamentos del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma N° 120 -Puno, en el horario de 07:00 a 13:00 de lunes a viernes, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno, RESPONSABLE: JEFE DE ALMACEN y/o funcionario designado.

El proveedor deberá garantizar que el transporte se realice en condiciones adecuadas de conservación, manteniendo la cadena de frío cuando corresponda, conforme a la naturaleza del producto farmacéutico.

Plazo: La entrega se realizará en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado la orden de compra.

Documentos a presentar: Al momento de internar productos en Almacén del HRMNB presentar las siguientes documentaciones:

- Orden de Compra-Guía de internamiento (copia)
- Guía de remisión (Destinatario SUNAT). Consignar en forma obligatoria para cada ítem el número de lote, cantidad entregada y fecha de vencimiento por lote.
- Carta de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos.
- Carta de compromiso de canje por vencimiento.
- Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos ANM del Ministerio de Salud MINSA, según legislación y normatividad vigente.
- Copia del protocolo de análisis o certificado de control de calidad emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, según lo dispuesto en la normatividad correspondiente por cada lote entregado.
- Copia simple de Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Distribución y Transporte y Buenas Prácticas de Almacenamiento vigentes a la fecha de entrega, según corresponda.
- Toda documentación presentada debe ser legible.

6. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el jefe del área de almacén central y la conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria (Departamento de farmacia) en el plazo máximo de SIETE (07) días calendarios, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



| | |
|--|--|
| | |
| <p>7. Forma y Condiciones de Pago</p> | |
| <p>El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.</p> <p>La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en PAGO UNICO luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción del Almacén del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno. (Jr. Ricardo Palma N° 120 – Puno). • Conformidad del funcionario responsable del área usuaria (departamento de farmacia). • Comprobante de pago. • Guía de remisión. | |
| <p>8. Penalidades</p> | |
| <p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> Conforme al artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> | |
| <p>9. Resolución del Contrato</p> | |
| <p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF</p> | |
| <p>10. Cláusula Garantías</p> | |
| <p>No aplica.</p> | |
| <p>11. Cláusula Gestión de Riesgos</p> | |
| <p>No corresponde</p> | |
| <p>12. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno</p> | |
| <p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona</p> | |



jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


FIRMA DEL AREA USUARIA